

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2022-00771-00

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos de ley, DECLÁRESE abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante ANTONIO MACÍAS NIÑO quien en vida se identificó con la c.c. 17.072.387, y falleció el 19 de junio de 2018, siendo Bogotá su último domicilio.

Se reconoce el interés que les asiste a JOHN WILLIAM MACÍAS CORREDOR, LINTON ALEXANDER MACÍAS MATEUS, JOHN JAIRO MACÍAS MATEUS y EDGAR OSWALDO MACÍAS MATEUS, hijos del obitado quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Conforme con la documental obrante a folio 1 y 2 (c. digital 3), se ordena la liquidación conjuntamente con la sucesión, de la sociedad patrimonial de hecho formada entre el causante y la señora AMIRA GUZMÁN. (art. 487 inc. 2 CGP).

Se reconoce el interés que le asiste a AMIRA GUZMÁN, en calidad de compañera permanente supérstite. Notifíquesele el contenido del presente auto en la forma prevista en el CGP y la ley 2213 de 2022, para los fines del artículo 492 CGP, para que manifieste si opta por porción marital o por gananciales, elección que deberá hacer antes de la diligencia de inventarios y avalúos, *so pena* de asumir que optó por gananciales. (art. 495 CGP).

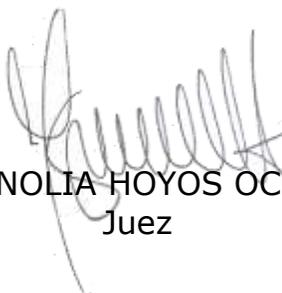
Se ordena emplazar, en la forma prevista en el artículo 490 del CGP a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, especialmente en la audiencia de inventario de bienes y deudas de la herencia y de la sociedad patrimonial, para que comparezcan a hacerlos valer. Proceda Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Secretaría oficie a la DIAN, informándole sobre la existencia del presente proceso sucesorio adjúntese, acosta de los interesados, copia de la demanda y del inventario de bienes (art. 844 del Estatuto Tributario).

Se decreta la formación de inventarios.

Se tiene al abogado JOSÉ VIDAL PACHÓN RODRÍGUEZ como apoderado de los interesados John William Macías Corredor, Linton Alexander Macías Mateus, John Jairo Macías Mateus y Edgar Oswaldo Macías Mateus. (c. digital 02)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 187 FECHA 22 - NOVIEMBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d45e8aa77e50d652bc09709d3e348758d1e9cd1627910d12a7e568a92dc8811a**

Documento generado en 21/11/2022 11:56:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>